GUÍA BÁSICA DE LIMPIEZA VIARIA





La Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos, publicada en el BOP de fecha 12 de octubre de 2012, tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Ciudad Real y dentro de su término municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

- 1. Limpieza de la vía pública por el uso común ciudadano y desarrollo de actividades diversas.
- 2. Gestión de residuos urbanos, residuos industriales y especiales.

La presente Guía, se centra en las obligaciones de los ciudadanos con respecto a la limpieza de la ciudad y los servicios que se les presta, pretendiendo convertirse en un instrumento de consulta en el ámbito doméstico.

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza, mantenimiento del ornato público y gestión de residuos se dicten en casos de necesidad, si bien, el buen hacer y el sentido común conllevan el cumplimiento de la misma sin que esto suponga un gran esfuerzo.

PROHIBICIONES GENERALES

- Tirar o abandonar en la vía pública o en cualquier otro espacio, no destinado específicamente para tal fin, toda clase de productos que puedan deteriorar sus condiciones de limpieza.
- Depositar petardos o cualquier otro explosivo, cigarros puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores viarios.
- Manipular el mobiliario urbano, desplazarlo de su emplazamiento habitual y realizar cualquier acto que pueda conducir al deterioro del mismo.
- Sacudir prendas o alfombras en la vía pública ni desde las ventanas, balcones o terrazas.
- Realizar vertidos y salpicaduras a la vía pública provenientes de ventanas, balcones, terrazas o aires acondicionados.

- Acceder con envases de vidrio a espacios tales como zonas de juegos infantiles, zonas verdes (praderas de césped), paseos de arena, pistas polideportivas, campos de césped artificial...
- Manipular y/o seleccionar los materiales residuales depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes, así como la rebusca de las basuras domiciliarias o de los residuos generados en establecimientos de toda índole.
- Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en la calzada como en las aceras, alcorques, solares sin edificar y en la red de alcantarillado.
- Derramar cualquier clase de agua sucia sobre las calzadas, aceras, bordillos, alcorques y solares sin edificar.
- Verter cualquier clase de producto industrial que por su naturaleza, sea susceptible de producir daños a los pavimentos o afectar a la integridad y seguridad de las personas.
- Abandonar animales muertos.
- Limpiar a los animales en la vía pública.
- Lavar y reparar vehículos en la vía pública.
- Abandonar muebles y enseres en la vía pública y solares.
- Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLIA POR OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

- La realización de actividades en la vía pública que puedan ocasionar suciedad, están sujetas a autorización previa, teniendo sus responsables la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos estructurales que se hubieren visto afectados, y la de retirar los materiales residuales resultantes.
- Están obligados a limpiar los vertidos de aceites, grasas, combustibles y similares producidos por vehículos y maquinaria diversa, los responsables de los mismos.

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

- Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato público.
- Se prohíbe tener a la vista del público, en los balcones, pasajes y terrazas, ropa tendida sucia o lavada, materiales y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o el mantenimiento de la estética urbana.
- Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener limpias las fachadas, y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- Los titulares de los edificios serán responsables de cuantas afecciones cause a la vía pública la presencia de palomas en cornisas y otros elementos constructivos de las edificaciones, pudiendo requerírseles, en casos extremos, que procedan al barrido y baldeo con la periodicidad necesaria del espacio de acerado anexo al edificio que se viere afectado por la presencia de excrementos de estas aves. En estas situaciones, siempre que técnicamente fuera viable, procedería la adopción de medidas preventivas mediante la instalación elementos de exclusión a cargo de sus titulares

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

- Todo solar deberá mantenerse por su propietario libre de broza, de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad, salubridad y ornato público.

LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES

- Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas y cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública, producida por animales de su pertenencia.
- Por motivos de salubridad pública queda terminantemente prohibido que los animales realicen sus deyecciones sobre praderas, zonas de juegos y pistas deportivas.
- En caso de inevitable deposición en la vía pública, esta tendrá lugar preferentemente en la calzada. En zonas verdes, tendrá lugar en las terrizas.
- En cualquiera de los casos, el conductor del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos y limpiar la parte del espacio público que hubiere sido afectado.

PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

- Se prohíbe en la vía pública la colocación de carteles, pancartas, banderolas, pegatinas y demás elementos publicitarios, salvo en los lugares expresamente señalados al efecto con los formatos que se determinen y bajo los permisos y licencias que, en cada caso, sean oportunos.
- Se prohíbe cualquier tipo de distribución de periódicos, folletos, octavillas o similares en la vía pública, ya sea reparto en mano, colocación en limpiaparabrisas o cualquier otro sistema que se pudiera utilizar, salvo autorización expresa municipal.
- Los buzones de recepción de publicidad, accesibles desde la vía pública, deberán constar de tapa y cierre, de forma que se impida la manipulación por terceras personas ajenas al edificio.
 En este sentido, se recomienda su localización en los interiores de los portales de las comunidades.

LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

- El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de los residuos urbanos desde el momento de su entrega y los anteriores poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se haya observado lo dispuesto en la normativa aplicable.
- El Ayuntamiento colocará en la vía pública diferentes tipos de contenedores para facilitar la recogida selectiva de los residuos urbanos y su posterior reciclado o valorización.
- Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papeles, envoltorios y similares, deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.
- La adquisición, limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores individuales correrá a cargo de sus titulares.
- No está permitido depositar las basuras domésticas fuera de las horas previstas previamente por los Servicios Municipales para tal fin. Tampoco podrán depositarse basuras en los días en los que no se preste el servicio de recogida y transporte de las mismas.
- Las basuras han de presentarse dentro de bolsas de plástico debidamente cerradas. En ningún caso se autorizará depósito de basuras a granel en cajas y similares.
- El cartonaje se introducirá plegado en los contenedores de recogida selectiva
- Envases y embalajes domiciliarios deben depositarse en los contenedores de recogida selectiva instalados al efecto.

HORARIOS Y FRECUENCIA

- En invierno, a partir de las 19 h y antes del paso de los vehículos de recogida.
- En verano, a partir de las 20h y antes del paso de los vehículos de recogida.
- El Servicio de recogida de basuras se presta 360 días al año, estableciéndose como excepciones, los días 24 y 31 de diciembre y otros tres días a determinar por RSU, coincidiendo uno de ellos con la festividad de San Martín de Porres.
- Cualquier cambio de horario y frecuencia en la recogida de los Residuos Domiciliarios se hará público con la antelación suficiente.

RESIDUOS ESPECIALES

Animales Muertos

 El servicio de recogida de animales domésticos muertos se prestará a domicilio, salvo que por las condiciones de localización del animal, distancia o accesos se establezca otro por los Servicios Municipales.

Vehículos al final de su vida útil.

 Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en cualquier tipo de espacio, siendo responsabilidad de sus titulares su gestión conforme a la normativa reguladora sobre vehículos al final de su vida útil.

Residuos de Construcción y demolición.

- El libramiento de Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores se realizará por parte de los ciudadanos conforme a las siguientes maneras:
- a) En los Puntos Limpios para volúmenes de libramiento inferiores a 0,2 m³.
- b) Para volúmenes superiores en los Centros de Tratamiento de RCDs

Residuos Voluminosos.

- Se consideran residuos voluminosos los muebles, colchones, somieres y demás enseres de uso doméstico, electrodomésticos y aparatos eléctricos y electrónicos que no tengan consideración de residuos peligrosos, cuyo volumen o características impidan o dificulten su gestión mediante los servicios habituales de recogida
- Los particulares que deseen desprenderse de residuos voluminosos a los que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento o bien depositarlos directamente en un Punto Limpio, quedando prohibido su abandono en cualquier tipo de espacio.
- La prestación del servicio es gratuita, estando condicionada a las dimensiones y peso del residuo y a las capacidades y medios de que disponga en cada momento el Servicio Municipal.

Residuos de Parques y Jardines

- El libramiento de Residuos de Parques y Jardines por parte de los ciudadanos se realizará conforme a las siguientes reglas:
 - Para cantidades inferiores a 25 kilos, los propietarios de estos residuos podrán depositarlos, dentro de bolsas perfectamente cerradas o formando pequeños haces en el caso de restos de poda, en el interior de los contenedores de basura en masa o los que en su momento se asignaran.
 - 2. Para cantidades superiores a los 25 kilos, los propietarios deberán obligatoriamente transportarlos a un Punto Limpio, o bien, directamente, a las Plantas de Tratamiento de Residuos.

TELÉFONOS DE INTERES:

- Ayuntamiento: 926211044

- Servicio de Limpieza: 926254876

o Recogida de Voluminosos

o Punto Limpio

- Consorcio RSU- 926229724

- Planta de RCD's: 667101041